

YESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA FEDATARIO ALTERNO GOBIERNO REGIONAL DELCONALIANO

Resolución Gerencial General Regional NI 66 - 2025 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao.

1 2 MAYO 2025

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:



El Informe N° 000338-2025-GRC/PPR, de fecha 23 de abril de 2025, emitido por la Procuradurla Pública Regional del Callao; el Memorando N° 001890-2025-GRC/GA, de fecha 23 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 000988-2025-GRC/ORH, de fecha 24 de abril de 2025, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000260-2025-GRC/GA, de fecha 24 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 000364-2025-GRC/GAJ, de fecha 06 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, en relación al "Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia", dispone que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de Indole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. (...)";

Que, el derecho a la ejecución de resoluciones judiciales, forma parte del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva; encontrándose su reconocimiento en el numeral 2, del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, el cual señala, que: "Son principios y derechos de la función de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. (...)";



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000200, de fecha 10 de julio de 2023, se resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR a el/la GERENTE GENERAL REGIONAL de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución las facultades para: "DISPONER el cumplimiento de los mandatos, requerimientos, disposiciones y/o resoluciones, provenientes de los Órganos Jurisdiccionales y del Ministerio Público, a través de los órganos de línea, de apoyo, de asesoramiento y/o persona de acuerdo a sus competencias; conforme a lo establecido en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado con Decreto Supremo N° 017-93-JUS, con las excepciones de Ley";

ES COPIA RIEL DEL ORIGINAL YESSENIA EPIKA MIRANDA RIEGA FEDATARIO ALTERNO GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Reg.:.... .6.2.... Fecha: 1.2. MAY0. 2025

166

Que, mediante Informe N° 000338-2025-GRC/PPR, de fecha 23 de abril de 2025, la Procuraduría Pública Regional del Callao, pone en conocimiento de la Gobernación Regional, que mediante Resolución número Trece, de fecha 24 de marzo de 2025, expedida por el 5º Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao, se requiere al Gobierno Regional del Callao, cumplir con lo ejecutoriado, en el proceso judicial seguido por MARIA INES BELEN ARIAS ROJAS, contra el Gobierno Regional del Callao, corriendo traslado de las resoluciones emitidas en primera y segunda instancia, en el Expediente Nº 01501-2022-0-0701-JR-LA-05, disponiendo en la parte Dispositiva, lo siguiente: "(...) RECONOCER la relación jurídica habida entre las partes desde el 01.03.2021 al 31.12.2022 y del 01.04.2023 al 03.07.2023, corresponden a un contrato de trabajo bajo el régimen laboral de la actividad privada;; (...)";

Que, mediante Resolución número Siete, de fecha 24 de mayo de 2024, el 5° Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao, con relación al Expediente N° 01501-2022-0-0701-JR-LA-05, emite Sentencia en Primera Instancia, consignando en la parte ecisoria, lo siguiente: "(...) DECLARO que la relacion juntidea manda ontre la participa de trabajo 1.03.2021 al 31.12.2022 y del 01.04.2023 al 03.07.2023, corresponden a un contrato de trabajo 1.03.2021 al 31.12.2022 y del 01.04.2023 al 03.07.2023, corresponden a un contrato de trabajo 1.03.2021 al 31.12.2022 y del 01.04.2023 al 03.07.2023, corresponden a un contrato de trabajo 1.03.2021 al 31.12.2022 y del 01.04.2023 al 03.07.2023, corresponden a un contrato de trabajo 1.03.2021 al 31.12.2022 y del 01.04.2023 al 03.07.2023, corresponden a un contrato de trabajo 1.03.2021 al 31.12.2022 y del 01.04.2023 al 03.07.2023, corresponden a un contrato de trabajo 1.03.2021 al 03.07.2023 al 03.07.2023

Que, mediante Resolución número Once, de fecha 04 de setiembre de 2024, la 2º Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia del Callao, con relación al Expediente N° 01501-2022-0-0701-JR-LA-05-EJE, emite Sentencia de Vista, consignando en la parte Decisoria lo siguiente: "(...) V.2 CONFIRMARON la sentencia contenida en la resolución número siete, de fecha 24 de mayo de 2024 (folios 397 a 429), en los extremos impugnados que declara fundada en parte la demandada, con lo demás que contiene. (...)";

Que, con Informe N° 000260-2025-GRC/GA, de fecha 24 de abril de 2025, la Gerencia de Administración, eleva a la Gerencia General Regional el Informe N° 000988-2025-GRC/ORH, de fecha 24 de abril de 2025, mediante el cual, la Oficina de Recursos Humanos, concluve que correspondería al Gobierno Regional del Callao cumplir con el mandato judicial dictado a favor de MARIA INES BELEN ARIAS ROJAS, conforme a lo dispuesto en la Resolución Nº 13, de fecha 24 de marzo de 2025, emitida por el 5 5029000 Especial Espec fecha 24 de marzo de 2025, emitida por el 5°Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte

Que, mediante Informe N° 000364-2025-GRC/GAJ, de fecha 06 de mayo de 2025, la Gerencia le Asesoría Jurídica, en atención al carácter vinculante de las decisiones judiciales señaladas en el articulo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-93-JUS y en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad contenido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en el marco de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 7, del artículo 41° del Nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nº 000001, de fecha 26 de enero de 2018, procede a visar el proyecto de acto resolutivo remitido por la Gerencia de Administración; mediante el cual, se resuelve RECONOCER que la relación jurídica habida entre MARÍA INES BELEN ARIAS ROJAS con el Gobierno Regional del Callao, desde el 01.03.2021 al 31.12.2022 y del 01.04.2023 al 03.07.2023, corresponden a un contrato de trabajo bajo el régimen laboral de la actividad privada; según sentencia ejecutoriada recaída en el expediente Nº 01501-2022-0-0701-JR-LA-05, requerida mediante Resolución Nº 13 de fecha 24 de marzo de 2025, expedida por el 5º Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao;

Que, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 000200, de fecha 10 de julio de 2023, contando con los vistos de la Gerencia de Administración, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Gerencia de Asesoría Jurídica:

GENER REGIONAL

GERENC DE ADMINISTRACION

RECURSOS HDIVIANOS

10Bo

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER que la relación jurídica habida entre MARÍA INES BELEN ARIAS ROJAS con el Gobierno Regional del Callao, desde el 01.03.2021 al 31.12.2022 y del 01.04.2023 al 03.07.2023, corresponden a un contrato de trabajo bajo el régimen laboral de la actividad privada; según sentencia ejecutoriada recalda en el expediente N° 01501-2022-0-0701-JR-LA-05, requerida mediante Resolución N° 13 de fecha 24 de marzo de 2025, expedida por el 5° Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PÓNGASE en conocimiento de la Procuraduría Pública Regional, la presente resolución, para que comunique al 5°Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao, el cumplimiento del mandato judicial dictado en el extremo referido a la existencia de un contrato de trabajo del régimen laboral de la actividad privada, entre MARIA INES BELEN ARIAS ROJAS y el Gobierno Regional del Callao, con lo demás que contiene y en los extremos ordenados.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación de la presente Resolución a las partes interesadas, así como a la Oficina de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Gerencial General Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional del Callao.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE





LIC. CESAR IGOR CAMACHO CABALLERO GERENTE GENERAL REGIONAL ES COPIA FILL DEL ORIGINAL